



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0165 -2020-AMPI

Ica, 03 de abril del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTOS: El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19 y la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 137° de la Carta Magna, establece que *"El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio."*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*

Que, asimismo el artículo 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo la guía señala que deben ser designados mediante acto resolutivo el Grupo de Trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: *"Durante la"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias", en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020.

Que, el Gobierno Nacional, en consideración de las medidas de aislamiento social obligatorio, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos, precisándose en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2° respecto a la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, lo siguiente: "2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.", advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partida denominado Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local"; que corresponde al Pliego Municipalidad Provincial de Ica una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, el importe de **S/ 200,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles)**;

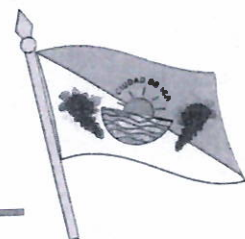
Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, pone a disposición de los gobiernos locales la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, la misma que fue publicada el 01 de Abril del 2020 en la Plataforma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo que en la citada Guía, se precisa en su punto 1 respecto a las orientaciones generales lo siguiente: "El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.", asimismo, el punto 2 de la referida Guía establece lo siguiente: "La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.",

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO PARA ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA DE ICA el mismo que quedará conformado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|--------------|
| 1. Abog. MARCO GABRIEL BLANCO TIPISMANA – Gerente Municipal | Conductor |
| 2. Lic. ROLANDO JOSE MENDOZA CORZO - Sub Gerente de Defensa Civil | Área Usuaría |
| 3. C.P.C. NIEVES ESDRAS CORONADO BENITES - Gerente de Administración | Miembro |
| 4. Abog. CARLOS ALBERTO LLONTOP SORIANO - Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |
| 5. Eco. JOSE MARTIN CAMPOS APARCANA – Sub Gerente de Programas Sociales | Miembro |
| 6. Eco. SERGIO ENRIQUE HUARCAYA MEZA – Sub Gerente de Logística e Informática. | Miembro |
| 7. Abog. (E) JUAN JOSE SOTO LOZA – Sub Gerente de Asentamientos Humanos. | Miembro |
| 8. Arq. MARCOS SERGIO SANCHEZ ANCHANTE – Sub Gerencia de Asentamientos Humanos | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los miembros del GRUPO DE TRABAJO conformado en artículo precedente, serán responsables de establecer el mecanismo para identificar los hogares beneficiarios de las canastas básicas familiares de la Provincia de Ica, dirigir la entrega de las mismas, así como de elaborar el cronograma de distribución y entrega de las canastas básicas familiares conforme a la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de las canastas básicas familiares en el más breve plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal velar que las áreas y el personal dispuesto para la entrega a la población de las canastas básicas familiares cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines; asimismo supervisar que las Unidades Orgánicas cuyas funciones conforme a su naturaleza se encuentren alineadas a lo establecido en la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros, cumplan a cabalidad las mismas, dentro del plazo establecido en la citada Guía y las normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ica y a la Unidad de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Resolución, así como todo el proceso de gestión y distribución de las canastas básicas familiares.

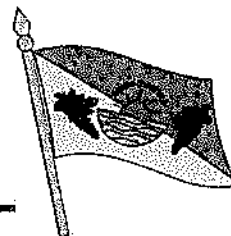
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Lúcia Mejía Venegas
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0165-2020-AMPI, de fecha 03 de abril de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

DICE:

ARTICULO PRIMERO: ...

8. Arq. MARCOS SERGIO SÁNCHEZ ANCHANTE- Sub Gerente de Asentamientos Humanos Miembro

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: ...

8. Arq. MARCOS SERGIO SÁNCHEZ ANCHANTE- Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro Miembro

Ica, 07 de abril de 2020


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Vera
ALCALDESA